

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º7

De 13 de abril de 2021

Que autoriza a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como propietaria de las acciones Clase B de la empresa Bahía Las Minas Corp., para que, junto con los otros accionistas de ésta, consideren y adopten ciertas decisiones corporativas respecto a los acreedores de Bahía Las Minas Corp. y sus activos, incluyendo aportes y otras acciones por parte de los accionistas de Bahía Las Minas Corp.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, implementa políticas en el sector eléctrico de gran importancia para nuestro país destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales de forma permanente, asegurando la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo excepciones contempladas en el Texto Único de la Ley 6 de 1997 que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que la Secretaría Nacional de Energía, es la entidad responsable de definir las estrategias operativas del sector energético, identificar las acciones necesarias para el suministro y consumo de recursos energéticos de manera confiable y económica, así como de proponer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuenta los recursos energéticos existentes, según criterios sociales, económicos, tecnológicos y ambientales;

Que la Secretaría Nacional de Energía (SNE) mediante Nota N° 112-2020 de 12 de febrero de 2020, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, indicó que la participación de Bahía Las Minas Corp., se ha visto afectada en el mercado eléctrico por diversas razones, ya que su operación está basada en combustibles fósiles, siendo la tendencia nacional e internacional la descarbonización de la matriz; sus costos de operación son elevados lo que dificulta su despacho; no cuenta con contratos con empresas de distribución eléctrica, ni grandes clientes ni tiene una participación en el Mercado Eléctrico Regional (MER);

Que en la misma misiva, la Secretaría Nacional de Energía remite el Informe denominado estudio Energético Análisis de la Salida de la Planta de Generación Bahía Las Minas, de diciembre de 2019, de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., donde concluyen diciendo que se puede determinar que la salida de Bahías Las Minas no tendrá repercusión en el Costo Marginal y Costo Operativo del sistema;

Que el retiro de las unidades de generación termoeléctrica a carbón de la central BLM, cumple con la hoja de ruta para la descarbonización de la matriz energética establecida en los lineamientos de la Agenda de Transición Energética de Panamá, aprobados en la Resolución de Gabinete N° 93, del 24 de noviembre de 2020 y consolida el cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1), compromiso adquirido ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), presentados por la República de Panamá en diciembre de 2020 dentro del marco del Acuerdo de París, instrumento ratificado por Panamá mediante Ley 40 de 2016 el cual concentra el principal esfuerzo global para la lucha contra el cambio climático;

Que la sociedad Bahía Las Minas Corp., es una sociedad anónima panameña dedicada a los servicios de generación termoeléctrica en la República de Panamá, la cual fue establecida como una sociedad anónima al amparo de la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, debidamente inscrita a la

ficha 340441, rollo 57983, imagen 92, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que en los últimos años, el Estado ha venido realizado, en conjunto con el socio, varias capitalizaciones a la empresa, incluyendo el último aporte del Estado de dieciocho millones setecientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 18,750,000.00), y del socio de hasta veinte millones de dólares con 00/100 (US\$ 20,000,000.00), los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Gabinete N.º54 de 24 de junio de 2019, que modifica la Resolución de Gabinete N.º130 de 26 de diciembre de 2018;

Que pese a las diversas capitalizaciones de los socios, no se ha logrado obtener resultados financieros satisfactorios, lo que ha impedido atender simultáneamente sus compromisos operacionales y sus obligaciones financieras, generando retrasos en el cumplimiento de sus compromisos financieros lo que conlleva, a tomar las decisiones corporativas y decisiones respecto a los acreedores y sus activos, para la eventual disolución y liquidación de la empresa Bahía Las Minas Corp., por parte de ambos socios, y suscribir y llevar a cabo los trámites pertinentes para el cierre total y liquidación de la referida empresa;

Que en reuniones de accionistas celebradas el 17 de diciembre de 2020 y el 29 de marzo de 2021, la administración de la empresa Bahía Las Minas Corp., presentó un análisis de su situación financiera y sus dificultades de hacer frente a sus compromisos financieros y operativos, que afectan la continuidad operativa de la empresa, por lo que se presentó propuesta para el finiquito de las deudas de la compañía con sus acreedores financieros; en la que se incluía la capitalización de la empresa por parte de ambos accionistas, en virtud de la cual el Estado, como accionista Clase B de Bahía Las Minas Corp., deberá llevar a cabo un aporte de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00), sujeto a la obtención de las aprobaciones por parte de las instancias gubernamentales correspondiente, y por parte de Celsia, S.A., como accionista Clase A de Bahía Las Minas Corp., una capitalización por la suma de hasta dieciséis millones cien mil dólares con 00/100 (US\$ 16,100,000.00), mediante la asunción por parte de Celsia, S.A., como accionista Clase A de Bahía Las Minas Corp., de deudas que Bahía Las Minas Corp., mantiene para con empresas relacionadas con Celsia, S.A.;

Que conforme lo indicado por la administración de Bahía Las Minas Corp., el aporte en concepto de capitalización por parte del Estado, solo será utilizado para cancelar un préstamo que mantiene la sociedad Bahía Las Minas Corp., para con Banco General, S.A., respecto a una Acuerdo de Préstamo Modificado y Reformulado, fechado 29 de junio de 2005, con vencimiento en fecha próxima;

Que para dar cumplimiento a lo acordado, la República de Panamá, representada en este acto por el Ministerio de Economía y Finanzas, debe llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el aporte en concepto de capitalización de Bahía Las Minas Corp., en la vigencia fiscal correspondiente, incluyendo la suscripción de un acuerdo de socios/accionistas que ha de celebrar con el accionista Clase A, Celsia, S.A., que incluya el aporte de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00) por el Estado a Bahía Las Minas Corp., y la capitalización por parte de Celsia, S.A., por la suma de hasta dieciséis millones cien mil dólares con 00/100 (US\$ 16,100,000.00), mediante la asunción por parte de Celsia, S.A., de deudas que Bahía Las Minas Corp. mantiene para con empresas relacionadas con Celsia, S.A. y aporte para pago a terceros; la adopción de ciertas decisiones corporativas de Bahía Las Minas Corp., respecto al resto de sus acreedores y sus activos deberán ser establecidos dicho acuerdo de socios/accionistas, que subrogará todos los Acuerdos previos que se mantienen entre socios de la empresa Bahía Las Minas Corp.;

Que en la reuniones de Asamblea de Accionistas celebradas el 17 de diciembre de 2020 y 29 de marzo de 2021, los accionistas de Bahía Las Minas Corp., autorizaron a la administración de Bahía Las Minas Corp., a negociar y firmar un Memorando de Entendimiento y otros acuerdos no vinculantes que les permita cumplir los compromisos financieros con acreedores de Bahía Las Minas Corp., entre ellos los tenedores de bonos de la emisión de bonos corporativos realizada por

Bahía Las Minas Corp., autorizada mediante oferta pública mediante la Resolución CNV N.º207-07 de 16 de agosto de 2007, modificada mediante Resolución N.ºSMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y Resolución N.ºSMV 2-2021 de 5 de enero de 2021 de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, así como con otros acreedores bancarios;

Que para dar cumplimiento al Memorando de Entendimiento y otros acuerdos no vinculantes que acuerde la administración de Bahía Las Minas Corp., con sus acreedores, los accionistas de Bahía Las Minas Corp., deberán autorizar a la referida sociedad, a negociar, celebrar y firmar aquellos acuerdos definitivos requeridos, los cuales podrán comprender; sin que constituya limitación, un plan de liquidación para el repago de deudas con ciertos acreedores de Bahía Las Minas Corp.; la venta de activos de Bahía Las Minas Corp., para el pago de acreencias; el pago de la suma de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00) para cancelar respecto el Acuerdo de Préstamo Modificado y Reformulado, fechado 29 de junio de 2005 celebrado con Banco General, S.A., lo cual debe conllevar la liberación inmediata del aval o garantía emitida por el Estado y la emisión de un finiquito por parte de Banco General, S.A. a favor del Estado, en términos satisfactorios para el Estado y, de cumplirse todo lo anterior, la liberación por parte del Estado de una garantía hipotecaria y anticrética constituida por Bahía Las Minas Corp. a favor del Estado, en respaldo al aval o garantía antes referido; la modificación de los documentos de la emisión de bonos corporativos realizada por Bahía Las Minas Corp., autorizada para oferta pública mediante la Resolución CNV N.º207-07 de 16 de agosto de 2007, modificada mediante Resolución N.ºSMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y Resolución N.ºSMV 2-2021 de 5 de enero de 2021 de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá; el aporte por parte de Celsia, S.A. o una subsidiaria o afiliada, de la suma de hasta doce millones de dólares con 00/100 (US\$12,000,000.00), a cuenta de los accionistas de Bahía Las Minas Corp., en beneficio de los tenedores de bonos de la emisión antes referida y otras decisiones para lograr el pago de los compromisos financieros con acreedores de Bahía Las Minas Corp.;

Que además, los accionistas de Bahía Las Minas Corp., deben negociar, celebrar y firmar, aquellos acuerdos entre accionistas que sean necesarios para la liquidación y venta de ciertos activos remanentes de Bahía Las Minas Corp., en beneficio de otros acreedores, así como en beneficio de los accionistas de la sociedad, incluyendo la compensación de los aportes realizados por alguno de los accionistas en beneficio del otro; la subrogación de Celsia, S.A. como deudor de obligaciones financieras que mantiene Bahía Las Minas Corp., para con Banco Davivienda (Panamá), S.A.; la subrogación y refinanciamiento del Estado como deudor de obligación financiera que mantiene Bahía Las Minas Corp., para con Banco Nacional de Panamá, S.A., el cual cuenta con aval del Estado; la sustitución patronal del personal de Bahía Las Minas Corp., por parte de una empresa subsidiaria o afiliada de Celsia, S.A., asumiendo todos los pasivos laborales; la posible constitución de fideicomisos para la mayor eficiencia de la liquidación y venta de los activos remanentes de Bahía Las Minas Corp., así como la autorización al Estado para llevar a cabo la negociación y compra de las fincas de Bahía Las Minas Corp., que se consideren como estratégicas para el Estado y otras decisiones relacionadas con el proceso de disolución de la sociedad y liquidación de sus activos;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá negociar y suscribir Acuerdos o cualquier otro documento con su socio Celsia, S.A., que les permita definir los mecanismos para el cumplimiento de los pagos de los compromisos financieros con las diferentes entidades bancarias que mantenga Bahía Las Minas Corp.; en los cuales el Estado haya emitido avales o sea garante de dicho compromiso financiero;

Que para llevar a cabo la eventual disolución de la Empresa Bahía Las Minas Corp., los socios deberán autorizar a la referida empresa para que se lleven a cabo todas las gestiones necesarias ante el regulador, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para lograr el cese y cancelación de la operación de la empresa, sus licencias, contrato de concesión, y cualquier otra gestión necesaria para el cumplimiento de los fines señalados;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá participar en las reuniones de Junta de Accionistas y tomar las decisiones requeridas por parte de los socios de Bahía Las Minas Corp.,

para negociar, suscribir y llevar a cabo los trámites pertinentes, incluyendo la eventual disolución de la sociedad Bahía Las Minas Corp., y se proceda con el cierre total y liquidación de la referida empresa;

Que las vigencias de las autorizaciones y acciones contempladas en el presente documento que con llevan a una eventual disolución de la empresa Bahía Las Minas Corp., y al cierre total y liquidación de la referida empresa, tendrán una duración de dos años contados a partir de la promulgación del presente Decreto de Gabinete, transcurrido dicho término, se deberán solicitar nuevamente las autorizaciones necesarias para continuar con el trámite;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 8 de abril de 2021, mediante Nota CENA/051 por votación unánime, emitió opinión favorable a la solicitud para autorizar la celebración de un acuerdo de capitalización que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, como accionista Clase B y Celsia, S.A., como accionista Clase A y BLM, para capitalización por parte del Estado, por la suma de hasta quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00), como parte de las acciones de Bahía Las Minas Corp., de hacerle frente a sus obligaciones financieras;

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como propietaria de las acciones Clase B de la empresa Bahía Las Minas Corp., para que, como accionista, adopte ciertas decisiones corporativas respecto a los acreedores de Bahía Las Minas Corp., y sus activos, a fin de hacerle frente a sus acreencias, incluyendo el aporte a favor de Bahía Las Minas Corp., por el monto de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00), correspondiente a la garantía emitida por el Estado; y de manera directa, asuma, negocie y suscriba el refinanciamiento de la obligación derivada del contrato de préstamo subordinado, que mantiene la referida empresa con el Banco Nacional de Panamá, por un monto de hasta catorce millones trescientos sesenta mil dólares con 00/100 (US\$ 14,360,000.00), préstamo el cual también cuenta con aval del Estado; y se tomen las decisiones pertinentes sobre eventual disolución y liquidación.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación de la República de Panamá, lleve a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el aporte referido en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, a favor de Bahía Las Minas Corp., en la vigencia fiscal correspondiente, incluyendo la suscripción de un acuerdo de socios/accionistas que ha de celebrar con el accionista Clase A, Celsia, S.A., que incluye el aporte de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00) por el Estado a Bahía Las Minas Corp., y la capitalización por parte de Celsia, S.A., por la suma de hasta dieciséis millones cien mil dólares con 00/100 (US\$ 16,100,000.00), mediante la asunción por parte de Celsia, S.A., de deudas que Bahía Las Minas Corp., mantiene con empresas relacionadas con Celsia, S.A. y aporte para pago a terceros;; la adopción de ciertas decisiones corporativas de Bahía Las Minas Corp., respecto al resto de sus acreedores y sus activos deberán ser establecidos en dicho acuerdo de socios/accionistas, que subrogará todos los Acuerdos previos que se mantienen entre socios de la empresa Bahía Las Minas Corp.

Los montos de aportes y capitalización serán utilizados, junto con otros recursos que obtenga Bahía Las Minas Corp., para cancelar los financiamientos que incluyen la emisión de bonos y el préstamo que mantiene la sociedad con Banco General, S.A., respecto a un Acuerdo de Préstamo Modificado y Reformulado, fechado 29 de junio de 2005, identificado como Préstamo Tramo - B, con vencimiento en fecha próxima.

**Artículo 3.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto a la Viceministra de Economía, o al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a participar de sesiones de Junta de Accionistas y tomar las decisiones requeridas por parte de ambos socios, para autorizar a la administración de Bahía Las Minas Corp., a negociar y firmar un Memorando de Entendimiento y otros acuerdos que les permita cumplir los compromisos financieros con acreedores de Bahía Las Minas Corp., entre ellos los tenedores de bonos de la emisión de bonos corporativos realizada por Bahía Las Minas Corp., autorizada como oferta pública mediante la Resolución CNV N.º207-07 de 16 de agosto de 2007, modificada mediante Resolución N.ºSMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y Resolución N.ºSMV 2-2021 de 5 de enero de 2021 de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, así como con otros acreedores bancarios.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto a la Viceministra de Economía, o al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a participar de sesiones de Junta de Accionistas y tomar las decisiones requeridas por parte de ambos socios, para autorizar a la administración de Bahía Las Minas Corp., a negociar, celebrar y firmar aquellos acuerdos definitivos requeridos, los cuales comprenden; sin que constituya limitación, un plan de liquidación para el repago de deudas con ciertos acreedores de Bahía Las Minas Corp.; la venta de activos de Bahía Las Minas Corp. para el pago de acreencias; el aporte de quince millones doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$ 15,250,000.00) por el Estado a Bahía Las Minas Corp., para la cancelación por parte de Bahía Las Minas Corp., del Acuerdo de Préstamo Modificado y Reformulado, fechado 29 de junio de 2005, la liberación del aval o garantía emitida por el Estado, la emisión de un finiquito por parte de Banco General, S.A., a favor del Estado respecto al aval o garantía otorgada por el Estado, la devolución del original del aval o garantía debidamente cancelado y, de cumplirse todo lo anterior, la liberación por parte del Estado de una garantía hipotecaria y anticrética constituida por Bahía Las Minas Corp., a favor del Estado, en respaldo al aval o garantía antes referido, la modificación de los documentos de la emisión de bonos corporativos realizada por Bahía Las Minas Corp., autorizada para oferta pública mediante la Resolución CNV N.º207-07 de 16 de agosto de 2007, modificada mediante Resolución N.ºSMV-004-2020 de 7 de enero de 2020 y Resolución N.ºSMV 2-2021 de 5 de enero de 2021 de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá; el aporte por parte de Celsia, S.A. o una subsidiaria o afiliada, de la suma de doce millones de dólares con 00/100 (US\$12,000,000.00), a cuenta de los accionistas de Bahía Las Minas Corp., sin recurso contra los accionistas, en beneficio de los tenedores de bonos de la emisión antes referida y otras decisiones para lograr el pago de los compromisos financieros con acreedores de Bahía Las Minas Corp.; y la capitalización por parte de Celsia, S.A., por la suma de hasta dieciséis millones cien mil dólares con 00/100 (US\$ 16,100,000.00), mediante la asunción por parte de Celsia, S.A., de deudas que Bahía Las Minas Corp., mantiene para con empresas relacionadas con Celsia, S.A.

**Artículo 5.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a negociar, celebrar y firmar, aquellos acuerdos entre accionistas que sean necesarios para la liquidación y venta de ciertos activos remanentes de Bahía Las Minas Corp., en beneficio de otros acreedores, así como en beneficio de los accionistas de la sociedad, incluyendo la compensación de los aportes realizados por alguno de los accionistas en beneficio del otro; la subrogación de Celsia, S.A., como deudor de obligaciones financieras que mantiene Bahía Las Minas Corp., para con Banco Davivienda (Panamá), S.A., la subrogación del Estado como deudor de obligación financiera que mantiene Bahía Las Minas Corp., para con Banco Nacional de Panamá, S.A.; la sustitución patronal del personal de Bahía Las Minas Corp., por parte de una empresa subsidiaria o afiliada de Celsia, S.A., asumiendo todos los pasivos laborales; la posible constitución de fideicomisos para la mayor eficiencia de la liquidación y venta de los activos remanentes de Bahía Las Minas Corp., así como la autorización al Estado para llevar a cabo la negociación de opción de compra de las fincas N.º5587 y N.º6303 de propiedad de Bahía Las Minas Corp., que se consideren como estratégicas para el Estado y otras decisiones relacionadas con el proceso de disolución de la sociedad y liquidación de sus activos. Sin perjuicio de la autorización anterior, el proceso de ejecución de la opción de compra y adquisición de las fincas N.º5587 y N.º6303, deberán contar con las autorizaciones de las instancias gubernamentales correspondientes.

**Artículo 6.** El Estado como Accionista Clase B de Bahía Las Minas Corp., representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizará a la referida empresa para que se lleven a cabo todas las gestiones necesarias ante el regulador, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para lograr el cese y cancelación de la operación de la empresa, sus licencias, contrato de concesión, y cualquier otra gestión necesaria para el cumplimiento de los fines señalados, para llevar a cabo la eventual disolución de la empresa Bahía Las Minas Corp.

**Artículo 7.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía, o al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a participar de sesiones de Junta de Accionistas y tomar las decisiones requeridas por parte de ambos socios, para negociar, suscribir y llevar a cabo los trámites pertinentes para la eventual disolución de la sociedad Bahía Las Minas Corp., y se proceda con el cierre total y liquidación de la referida empresa. Una vez completado el proceso de disolución, deberán presentarse los documentos que lo evidencian, ante el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete.

**Artículo 8.** Las vigencias de las autorizaciones y acciones contempladas en el presente documento que conllevan a una eventual disolución de la empresa Bahía Las Minas Corp., y al cierre total y liquidación de la referida empresa, tendrán una duración de dos años contados a partir de la aprobación del presente Decreto de Gabinete, transcurrido dicho término, se deberán solicitar nuevamente las autorizaciones necesarias para continuar con el trámite.

**Artículo 9.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANNEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**

  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,